



Provincia de Santa Fe  
**Defensoría del Pueblo**

Rosario, 2 de diciembre de 2020.-

**AL SR. PRESIDENTE DEL  
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
ARQ. OSCAR DANIEL URRUTY**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Raúl Lamberto, Defensor del Pueblo de la provincia de Santa Fe, se dirige ante Ud. a los fines de trasladarle la preocupación generada por la noticia difundida en medios de comunicación provinciales que dan cuenta de un pedido de aumento de la empresa Aguas Santafesinas S.A. en la tarifa de ese servicio público esencial.

Al respecto, desde la Defensoría del Pueblo queremos manifestar algunas consideraciones que entendemos deben ser tenidas en cuenta al momento de analizar el pedido cursado por la empresa provincial.

- La Corte Suprema de Justicia en el fallo conocido como “CEPIS” impuso la obligatoriedad de las audiencias públicas en forma previa a todo aumento tarifario. El máximo Tribunal consagró que las audiencias públicas deben: a) ser previa a cualquier modificación tarifaria; b) proporcionar a los usuarios información adecuada, veraz e imparcial; c) permitir la deliberación de todos los sectores interesados y d) que la autoridad considere las opiniones y argumentaciones vertidas en la audiencia al momento de la resolución final.



Provincia de Santa Fe  
**Defensoría del Pueblo**

- En ese sentido, incluso antes del citado fallo de la Corte Suprema, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios provincial ha expresado que es criterio de ese organismo convocar a audiencias públicas a fin de que los usuarios y sus organizaciones puedan ejercer el derecho a la información y a la vez hacer conocer su opinión sobre la petición de ajuste tarifario.
- Desde ese precedente la Defensoría del Pueblo ha participado en todas las audiencias públicas convocadas para poner en consideración aumentos tarifarios de los servicios públicos esenciales, y estamos convencidos que es un mecanismo de participación ciudadana consagrado constitucionalmente que no debe soslayarse en el tratamiento y consideración de las solicitudes de modificaciones tarifarias en los servicios esenciales.
- En el último plenario anual de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina del mes de noviembre uno de los temas relevantes que se abordó fue el de los servicios públicos esenciales donde los distintos defensores expresaron de la necesidad de concurrir a las audiencias públicas que se deben convocar y defender los derechos de los usuarios, especialmente, de aquellos más vulnerables, requiriéndose un incremento en las tarifas sociales existentes en la actualidad.
- En la noticia publicada se da cuenta de un pedido de aumento del 30% que habría quedado pendiente del año 2019. Esta circunstancia genera una doble preocupación, la primera relativa a considerar los términos de la audiencia pública convocada a fines del 2018 para aplicar un aumento dos años después, circunstancia que no resultaría procedente según lo argumentado precedentemente, y la segunda cuestión es atinente a la omisión que se estaría haciendo del contexto actual de emergencia sanitaria y económica, donde gran parte de la sociedad no se encuentra en situación de afrontar aumentos en un servicio público tan esencial como lo es el acceso al agua. En el corriente año los salarios y jubilaciones se ajustaron por debajo de la inflación, hubo sectores que durante meses percibieron remuneraciones menores y otros que se vieron



Provincia de Santa Fe  
**Defensoría del Pueblo**

privados de todo ingreso y que tuvieron que acceder al Ingreso Familiar de Emergencia.

Como corolario de lo expuesto entendemos que los criterios que se podrían haber considerados previos al inicio de la pandemia que afectó la realidad socioeconómica de los santafesinos y de todos los habitantes del país no resultarían aplicables para producir un incremento tarifario en la actualidad.

- En el citado fallo “CEPIS” se expresa que “...corresponde sostener que en materia de servicios públicos no es admisible desvincular el costo global de la prestación de la capacidad de pago de los usuarios...”.
- Asimismo, insistimos con lo peticionado en las distintas audiencias públicas previas y que ahora deviene en una necesidad imperiosa y consiste en la implementación de una Tarifa Social que reemplace a los denominados casos sociales propios del régimen concesionado, consistente en garantizar de manera efectiva la accesibilidad y asequibilidad al servicio público de agua y saneamiento de los sectores más vulnerables.

Por todo lo expuesto, le solicitamos que se proceda a convocar a audiencia pública siendo que toda propuesta de actualización de tarifas no puede soslayar el contexto actual de emergencia sanitaria y económica.

Sin más, la saludo muy atentamente.-

**RAÚL LAMBERTO**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**  
**PROVINCIA DE SANTA FE**